

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2022-00422-00

**LLAMAMIENTO EN GARANTIA – AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA - ANI**

INADMITIR la demanda mediante la cual la demandada SERVI OIL DTC S.A.S **LLAMA EN GARANTÍA** a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ACREDITAR la relación contractual o legal con la llamada en garantía en debida forma, acorde a lo dispuesto por los artículos 64 y 65 del Código General del proceso

SEGUNDO: ACLARAR las pretensiones de la demanda, especificando el monto en que se pretende respondan por los perjuicios reclamados, de conformidad con los artículos 65 y numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.

TERCERO: EFECTUAR una numeración ordenada y clasificada del acápite denominado "HECHOS" del escrito de llamamiento, puesto que en los relacionados como tercero y octavo se incluyen múltiples hechos. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 5. del artículo 82 del Código General del Proceso.

CUARTO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envío del traslado efectuado a la dirección física o electrónica de cada uno de las partes del proceso. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código

General del Proceso y el artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020, hoy artículo 6º Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE.

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-13-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 7 hoy 26 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA